

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

702 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 28 de enero de 2010, sobre notificación de la Resolución de 28 de julio de 2008, por la que se determina declarar la no exigibilidad del abono de la subvención concedida a determinados beneficiarios mediante Orden de 17 de julio de 2007, previstas en el proyecto de creación de empresas en Canarias para el 2007, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de la Directora General de Promoción Económica nº 697, de fecha 28 de julio de 2008, por la que se determina declarar la no exigibilidad del abono de la subvención concedida a beneficiarios que se relacionan en el anexo, al no haber justificado la realización de la actividad subvencionada en el plazo establecido en la resolución de concesión, efectuada por oficio a los domicilios que figuran en la documentación administrativa de esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por los interesados, a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1º) Notificar a los beneficiarios que se relacionan en el anexo a la Resolución de la Directora General de Promoción Económica nº 697, de fecha 28 de julio de 2008, pudiendo comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en el plazo de diez (10) días siguientes a esta publicación, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, y en horario

de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia del mismo en dicho expediente, haciéndole saber que, transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo se tendrá por realizado el presente trámite.

2º) La parte dispositiva de la precitada resolución dispone:

Declarar la no exigibilidad del abono de la subvención concedida, mediante Orden de 17 de julio de 2007, al amparo de las Órdenes de 8 de marzo de 2007, de convocatoria y de sus bases reguladoras, a los beneficiarios que se relacionan en el anexo, al no cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, relativas a la obligación de la realización de la actividad subvencionada, así como de su justificación dentro del plazo establecido, de conformidad con lo dispuesto en las citadas Órdenes de concesión, convocatoria y bases reguladoras.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

3º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4º) Remitir la presente Resolución a los ayuntamientos correspondientes a los domicilios de notificación, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2010.-
La Directora General de Promoción Económica, Jimena Delgado-Taramona Hernández.

ANEXO

Nº EXPTE	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
TFE-07-116	MONTSERRAT CEIDE CANZOBRE	ACEPTÓ EL 08/08/07 NO JUSTIFICÓ
TFE-07-301	BURGUER CANARIAS, S.L.	ACEPTÓ EL 21/08/07 NO JUSTIFICÓ
TFE-07-417	RICARDO CABRERA FLEITAS	ACEPTÓ EL 31/07/07 NO JUSTIFICÓ
TFE-07-532	MARION KATHE RITCHER	ACEPTÓ EL 01/08/07 NO JUSTIFICÓ